



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

RAWSON, 10 de octubre de 2007

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-192-05, P-208-05, P-502-05, P-649-05, P-795-05, P-967-05, P-091-06, P-605-06, P-710-06 y;

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16º del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

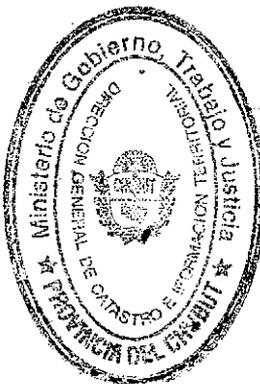
DISPONE:

Artículo 1º: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes:

P-192-05, P-208-05, P-502-05, P-649-05, P-795-05, P-967-05, P-091-06, P-605-06, P-710-06.

Artículo 2º: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.



Lic. Zulma STANGANELLI
Directora General.
DGCEIT

DISPOSICIÓN N° 53/ 07 DGCEIT